

GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ESTATUTO TIPO DE ADECUACIÓN A LA LEY Nº19.712, LEY DEL DEPORTE
PARA ORGANIZACIONES DEPORTIVAS CONSTITUIDAS EN CONFORMIDAD
A LA LEY Nº19.418 SOBRE JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.-

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA FUNCIONAL " LOS MOROS DE PULÍN "

En PULÍN a 23 de JUNIO del año 2005
siendo las 18.00 horas en la calle PULÍN S/N. de esta
Comuna, Provincia de C. CAO Región SEXTA, se lleva a
efecto la Asamblea General Extraordinaria, con las personas que se individualizan y
firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el
propósito de adoptar los acuerdos necesarios para adecuar a las disposiciones de la
ley Nº19.712, Ley del Deporte, los Estatutos de la Organización Comunitaria
Funcional denominada "CLUB DE RAQUETA LOS MOROS DE PULÍN"
registrada bajo el número 10604 del registro de organizaciones
comunitarias de la Municipalidad de LITUECHE. Preside la
reunión Don JUAN A. RAJEO ACUIRRE y actúa como
Secretario Don LUCIA F. FERNANDEZ GUERRERO.

Luego de conocer los antecedentes y de un amplio debate, los asistentes acuerdan
en forma unánime la reforma de Estatutos que implica su adecuación a la ley
Nº19.712, adoptándose a su respecto los siguientes acuerdos:

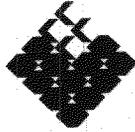
PRIMERO: Aprobar en todas y cada una de sus partes los nuevos Estatutos
de la Organización Comunitaria Funcional denominada
"CLUB DEPORTIVO LOS MOROS DE PULÍN"
los que se les da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente:

TITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1º.- Constituyese una Organización Comunitaria Funcional de
carácter deportivo, regida por la ley Nº19.418, cuyos Estatutos se encuentran
adecuados a lo dispuesto en la ley Nº19.712, Ley del Deporte, y en el D.S. Nº59, de
2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, "Reglamento de
Organizaciones Deportivas", denominada "CLUB DEPORTIVO LOS MOROS
DE PULÍN"





ARTICULO 4°.- La duración de la Organización será indefinida, a contar de la fecha de constitución, y el número de sus socios ilimitado.

TITULO II **DE LOS SOCIOS O MIEMBROS**

ARTICULO 5°.- Podrá ser socio de la Organización toda persona mayor de 18 años que tenga domicilio en la Comuna o Agrupación de comunas de LITUECHE, sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad, origen o condición.

ARTICULO 6°.- La calidad de socio se adquiere:

- Organización; y
- Por suscripción del acta de constitución de la Organización;
 - Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, en conformidad a las normas de este Estatuto, una vez que la Organización se encuentre constituida. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de presentada la solicitud.

ARTICULO 7°.- Son socios aquellos que tienen plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en este Estatuto.

El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma. Tampoco podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran y que cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 8°.- Los socios tienen las siguientes obligaciones:

- Servir los cargos para los cuales sean elegidos o designados, y desempeñar las tareas que se les encomiende;
- Asistir a las reuniones a que fueren reglamentariamente convocados;
- Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Organización, y
- Cumplir las disposiciones de este Estatuto y reglamentos de la Organización y acatar los acuerdos de las Asambleas y del Directorio.





ARTICULO 2°.-

La Organización mencionada tiene por objeto:

- 1.- Representar y promover valores e intereses específicos resultantes de la práctica deportiva, dentro del territorio de la Comuna o Agrupación de comunas de LITUECHE
- 2.- Procurar a sus socios oportunidades de desarrollo personal, convivencia, salud y protección comunal;
- 3.- Desarrollar entre sus socios la práctica y fomento del Deporte en general y del RECREACION en particular;
- 4.- Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas, y
- 5.- Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros.

podrá:

- a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos;
- b) Formar o adherirse a una unión comunal de organizaciones comunitarias funcionales de carácter deportivo existentes en la comuna;
- c) Postular y participar de los beneficios que para el fomento del deporte contempla la ley N°19.712, Ley del Deporte y sus reglamentos;
- d) Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para los asociados;
- e) Crear y sostener bibliotecas;
- f) Construir, adquirir y tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos, y
- g) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.

ARTICULO 3°.-

Para todos los efectos legales el domicilio de la

